



EL DÍA QUARTO, QUARENTA
Y TRES AÑOS, AÑO DE
MDCCLXXXIII, NOVEN-
TA Y NUEVE.

Yo el Sr. D. Pedro de Arce y Arce, Alcalde de la Villa de Caravaca, Certifico que como el Sr. D. Pedro de Arce, vecino y Regidor perpetuo de la Ciudad de Sorcia con la providencia q. se hizo que yo lo expusiere en su favor por el Ayuntamiento de la presente Villa a la letra siguiente:

D. Carlos q. por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Indias, de Sicilia, de Teruel, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Sevilla, de Valencia, de Galicia, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de
A vos el Concejo, Justicia y Regimiento de la Villa de Caravaca, y demás personas q. de aquí partier, e intervinier en el negocio y causa de q. se hara mención: Salud en oved. Que en la nueva Corte y Chancilleria, ante el Presidente y oydores de la nueva Audiencia q. reside en la Ciudad de Granada, se hizo el Recuerdo, y presente la Porcion del señor sig. M. P. S. Martin Infante en nombre de D. Josef Maria Navarro y Albuquerque, vecino y Regidor perpetuo de la Ciudad de Sorcia: Ante V. A. como mas ha ya lugar en dho. Digo: Que mi parte es poseedor en este otro pedio vinculado, afecto a los Maionargos de su Curia, de una de las habitaciones, situada en la Villa de Caravaca, en la calle q. nombran ellos vulgarmente q. hace esquina a la de la Poza, de la qual viene varias lueces, y pueden comu-